

BASES PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS A MUTUALISTAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN o ACOGIMIENTO

Descripción

Atendiendo a la Política Social que siempre ha caracterizado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se concederán ayudas a los asociados mutualistas cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de nacimiento de hijos/as, concediéndose el mismo derecho en caso de adopción o acogimiento familiar.

Objeto

Esta ayuda tiene por objeto colaborar con los socios mutualistas en estos momentos especiales en los que se produce un mayor gasto.

Financiación

Contará con una financiación presupuestaria oportuna dentro de los apartados sociales del Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la prestación será progresiva en función del:

- Número de hijos/as.
- Familias monoparentales.
- Familia en la que uno de los progenitores tenga una discapacidad igual o mayor del 65%.
- Nacimiento de hijos/as con discapacidad congénita o diagnosticada en los primeros meses de vida.

AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN o ACOGIMIENTO			
Número de hijos	Cuantía	Monoparentales	Padres con un cónyuge con discapacidad ≥65%, o Hijo con discapacidad
1º	60,00 €	110,00 €	110,00 €
2º	70,00 €	120,00 €	120,00 €
3º o más	100,00 €	150,00 €	150,00 €

Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda es compatible con cualesquiera otras de la misma finalidad que se pudiera recibir de cualquier administración, institución, entidad o personas.

Beneficiarios

El socio de la Mutualidad.

Requisitos generales

Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso:

1. Ser afiliado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana con un año de antelación a la fecha en que se produzca el hecho causal.
2. Compromiso ineludible de permanecer de alta en el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana un mínimo de dos 2 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
En el caso de darse de baja de la Mutualidad incumpliendo el periodo de permanencia obligatorio, el socio tendrá la obligación de reintegrar el importe de la ayuda recibida, en caso contrario se la podrá reclamar la misma judicialmente.

Modelo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud, cuya presentación corresponde al socio de la Mutualidad, se deberá cumplimentar en el formulario existen al efecto y accesible por vía telemática a través de la página web <http://www.mmma.es/contenido/5000/plan-social-solidario> "Formulario para la solicitud de ayudas por nacimiento o adopción" de la Mutualidad, o recogerla en las Juntas Locales del Montepío o en la sede central de Oviedo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del certificado de Inscripción en el Registro Civil.
- Fotocopia del número de cuenta corriente o libreta (IBAN) del solicitante.
- Certificado de discapacidad (si procede).

Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día en que tuvo lugar el hecho causal.

Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el socio mutualista y, acompañada de la documentación correspondiente, podrá ser entregada en las Juntas Locales del Montepío, en la sede central de Oviedo o remitida por vía telemática al correo electrónico plansocial@montepio.es

No se admitirá ninguna solicitud que venga sin la firma del solicitante socio de la Mutualidad.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.

Órganos de valoración y concesión.

La valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de la ayuda corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales, que informará de sus decisiones a la Comisión Permanente y a la Comisión Regional.

De las reuniones celebradas se levantará el acta correspondiente por la secretaría técnica de la Comisión.

Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.

La Comisión de Asuntos Sociales, como órgano de valoración y concesión comprobará que:

- a) Las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales exigibles.
- b) En caso de eventuales defectos en las solicitudes presentadas requerirá al solicitante, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- c) En casos específicos, el órgano de valoración de las solicitudes, podrán requerir al solicitante los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

Concesión, denegación y notificación.

Tanto las notificaciones de propuestas de concesión como las propuestas de denegación serán comunicadas al solicitante por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos. En las notificaciones de propuestas de denegación, a quienes no cumplan los requisitos exigibles, se hará constar la causa que la motiva e informándoles que pueden interponer una reclamación en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación, indicando el número de expediente.

Pago de las ayudas y/o reintegro de la misma.

Concedida la ayuda, se efectuará el abono de la misma en la cuenta corriente o libreta que el solicitante ha consignado para el pago de la misma.

En el caso de que el socio de la Mutualidad se diese de baja de la misma incumpliendo el período de permanencia obligatorio de dos años desde la concesión de la ayuda, el socio tendrá la obligación de reintegrar a la Mutualidad el importe percibido. En caso contrario se la podrá reclamar la ayuda percibida judicialmente.